

**PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTO 2026****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTÍN****ORDENA**

Artículo 1: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Año 2026, de acuerdo a los dispositivos y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente.

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 2: RECURSOS: Estímese en la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (**\$ 70.531.144.048**) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas I y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Recursos Corrientes:	\$ 70.511.144.048
Recursos de Capital:	\$ 20.000.000
TOTAL DE RECURSOS:	\$ 70.531.144.048

Artículo 3: EROGACIONES: Fíjese en la suma de PESOS OCIENTA MIL CIENTO OCIENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO (**\$ 80.188.544.005**) o su equivalente en otros medios de pago, las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas II, II bis, II ter y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza:



CONCEPTO	TOTALES
Erogaciones Corrientes	\$ 58.499.680.267
Erogaciones de Capital	\$ 21.688.863.738
TOTAL DE EROGACIONES	\$ 80.188.544.005

Artículo 4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y TRES (**\$ 2.292.600.043**) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y a la parte pertinente de las planillas Anexas II, II bis, II ter, III, III bis y IV:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA 2026:	\$ 42.600.043
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE 2026:	\$ 2.250.000.000
TOTAL:	\$ 2.292.600.043

Artículo 5: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (**\$ 11.950.000.000**), o su equivalente en otro medio de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, III, III bis y IV, integrantes de la presente Ordenanza.

Artículo 6: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (**\$ 9.657.399.957**) como surge de las Planillas Anexas III y III bis integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento	\$ 11.950.000.000
Aplicaciones Financieras	\$ 2.292.600.043
Financiamiento Neto	\$ 9.657.399.957



Artículo 7: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Artículo 9: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2026, obrante en la **Planilla Anexa V** integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Pùblicos por Administraciòn	\$ 2.600.000.000
Trabajos Pùblicos por Contrataciòn	\$ 17.364.863.738
TOTAL PLAN DE OBRAS PÙBLICAS EN PRESUPUESTO 2026	\$ 19.964.863.738
Y con las siguientes fuentes de financiamiento:	
Uso del Crédito	\$ 4.000.000.000
Fondos Propios	\$ 15.964.863.738
FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS EN PRESUPUESTO 2026:	\$ 19.964.863.738

El cumplimiento del Plan de Obras estará supeditado a la situación macroeconómica nacional y/o provincial, a la situación financiera del municipio, a la obtención de financiamiento, a las transferencias de fondos por parte del gobierno provincial, y a situaciones imprevistas, urgencias, catástrofes, u otras situaciones de emergencias, o nuevas prioridades que pudieran surgir



para el bienestar de los habitantes del Departamento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a suprimir una o más obras detalladas en el mencionado Anexo V, o reemplazarlas por otras obras que surjan como prioritarias en función de las situaciones mencionadas.

Artículo 10: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese en **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (2.277)** los cargos de la PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo, Juzgado Viales y de Faltas Municipal y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y Planillas Anexas VI, VI bis, Detalle de cargos de planta de personal, y normativa establecida en el Capítulo IV, que integran la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS					
PERSONAL	TOTAL	DEPTO. EJECUTIVO	H.C.D.	JUZGADO VIAL	S.E.O.S.
PERMANENTE	1955	1896	30	29	0
TEMPORARIO	322	60	119	0	143
TOTAL DE CARGOS	2277	1956	149	29	143

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 11: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Autorizase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, en sus ámbitos de competencias y partidas presupuestarias aprobadas, a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesario para no entorpecer la normal administración municipal y la prestación de los servicios previstos, y siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el artículo 3º. Se exceptúa de lo precedente la partida de Trabajos



Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ordenanza.

En el caso del Honorable Consejo Deliberante, deberá comunicar las modificaciones al Departamento Ejecutivo, para que a través de Contaduría General se realicen las registraciones pertinentes.

Artículo 12: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN:

RECAUDACIÓN: Si durante el ejercicio se reciben Subsidios y/o Aportes No Reintegrables No Previstos con Afectación Específica o Libre Disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de Recursos de Libre Disponibilidad y/o Remanentes de Ejercicios Anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las Partidas de Erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previsto por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1671/05 establecidos para el ámbito municipal.

Si durante el ejercicio la recaudación proyectada u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de Gastos en la medida de la menor Recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 13: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto,



cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

Artículo 14: INCREMENTOS POR RECURSOS AFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones con recursos provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079 y N° 7314.
- b) Donaciones, herencias, legados y en general, todo ingreso a título gratuito en favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Leyes y Ordenanzas especiales u otras Normas con alcance municipal, que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica.
- d) Convenios o adhesiones a leyes o a decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de erogaciones a la efectiva percepción de recursos, que deberán ser rendidas oportunamente de acuerdo al régimen legal aplicable.



Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a finanziarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra

El Departamento Ejecutivo comunicara al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

Artículo 15: GASTOS NO PREVISTOS: Toda disposición que autorice gastos en el presente ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones, deberá prever la forma en que el mismo se financiará con indicación de las cuentas a disminuir siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión



con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario, se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos, necesarios para el normal funcionamiento, proyectados en la presente Ordenanza, según lo determina el Artículo 26º de la Ley N° 8706.

Artículo 16: ADHESIÓN A PROGRAMAS Y PLANES DE OTRAS JURISDICCCIONES: Dentro de los límites presupuestarios establecidos por la presente Ordenanza y siempre que razones de estado municipal así lo justifiquen, autorizase al Departamento Ejecutivo a adherir a planes y/o programas implementados por el Gobierno Nacional, Provincial o sus reparticiones autárquicas y/o particulares así como de Organismos Internacionales, pudiendo realizar las adecuaciones, transferencias o creación de partidas para su financiamiento, previa homologación del respectivo acuerdo y habilitación de cuenta por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 17: En los supuestos del Artículo 16, no será necesaria autorización del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes supuestos:

a) En el caso de adhesión a planes de desarrollo local, económico, humano y/o de obras y servicios públicos financiados exclusivamente y en su totalidad por una o varias jurisdicciones no municipales y/o particulares y/u organismos internacionales;

b) En el caso de que el aporte a realizar por el Municipio no supere el cuatro por ciento (4%) del total aprobado por el Artículo 3 de la presente, como parte integrante del desarrollo de el o los planes o proyectos o programas mencionados en el inciso precedente o en relación a la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación del Artículo precedente de la presente norma.



Artículo 18: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos, con comunicación al Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 19: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar para el ejercicio la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

Artículo 20: REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19, autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer programaciones periódicas de los montos de todos los créditos presupuestados para erogaciones, de acuerdo a la proyección de la relación del flujo de Fondos de Ingresos y Egresos, acorde al origen de su financiamiento, evolución de las necesidades básicas que garanticen la prestación de los servicios y objetivos del Municipio, de conformidad a las posibilidades económicas financieras, teniendo en cuenta los niveles variables estacionales de los Recursos y Gastos, a efectos de cumplimentar un estado final de ejecución anual de presupuesto en equilibrio, o en su defecto, con un déficit razonable y debidamente acordado y resuelto su financiamiento.

Artículo 21: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la



utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 22: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Artículo 23: GASTOS DE VEHÍCULOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la entrega de combustible a vehículos particulares de personal municipal y/o vehículos oficiales de otra repartición, en cumplimiento de las actividades o servicios esenciales para la comuna.

Artículo 24: BECAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un sistema de becas en dinero o en especie destinado a grupos socio económico vulnerables, atribuibles con base a una ponderación que justifique objetivamente la necesidad de su otorgamiento en el sentido de posibilitar la igualdad de accesos a los bienes básicos entre los vecinos.

Deberá preverse que hasta diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

El financiamiento del presente sistema será atendido con rentas generales del Municipio o con fondos provenientes de la Nación, de la Provincia o de Organismos y Entes (físicos o jurídicos) privados.



Artículo 25: SUBSIDIOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

Deberá preverse que hasta el diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

En función de lo previsto por Ordenanzas 3174/2024 y 3178/2024, mediante la cual se declaró la Emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en el ámbito del Departamento, podrán otorgarse subsidios a estas entidades a fin de lograr el normal suministro de agua potable a las comunidades del departamento. En estos casos, si los subsidios superan la suma de \$ 40.000.000 anuales, se solicitará autorización previa al Honorable Consejo Deliberante.

Artículo 26: EVENTOS: El Departamento Ejecutivo podrá subsidiar al sector privado destinando fondos para al mejoramiento de instalaciones e infraestructura, o para la contratación de artistas, deportistas, disertantes, personal técnico y demás gastos necesarios para la realización de eventos culturales, educativos y



deportivos, con trascendencia municipal, provincial, nacional y/o internacional.

Artículo 27: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley N° 8.968, los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

"El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas. Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada, y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe esta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en



cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto-Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firma la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la misma.”

En cuanto al cumplimiento de la sentencia, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Innovación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, deberán coordinar acciones a fin de determinar el monto de la partida para juicios, a los efectos de afrontar las obligaciones del Municipio, por sumas de dinero a pagar, en cumplimiento de las normativas vigentes, artículo 54° Ley N° 8706 y demás normas complementarias y concordantes.

Artículo 28: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO: Facultase al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y/u ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

Artículo 29: BIENES DE CONSUMO - INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES: La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para



efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

Artículo 30: FONDO DE EMERGENCIA PARA EMPLEADOS

MUNICIPALES: Asígnese la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), a fin de financiar el Fondo de Emergencia para Empleados Municipales creado por Ordenanza N° 2730/16 y su Decreto reglamentario N° 875/2017.

Artículo 31: PLAN BONARDA - Asígnese durante el presente ejercicio un monto de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$ 45.000.000,00) con destino al Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda. Estos fondos se ejecutarán de manera coordinada y estratégica, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, concertando con actores del desarrollo local definiendo objetivos, metas físicas e indicadores de cumplimiento y elaborando para ello: Estrategias, Planes, Programas, Subprogramas, Actividades, Tareas, Proyectos, Obras y Trabajos.

El monto citado formará parte de la Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

Artículo 32: Autorícese al Departamento Ejecutivo para suscribir pagarés o documentos de crédito y/o cheques de pago diferidos, por gastos autorizados en el presupuesto, dentro de las partidas y fondos de éste, y por un plazo que no exceda de su ejercicio, en los términos del Artículo 73 inc. 7º de la Ley N° 1079.

Artículo 33: En cumplimiento con la ley 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, conforme el art. 58, se autoriza a la Tesorería Municipal a colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la



moneda, procediendo también a su renovación y cancelación si la situación lo amerita, y pidiendo certificaciones mensuales del estado de las inversiones realizadas. La Secretaría de hacienda será la encargada de realizar todos los actos útiles necesarios para establecer el procedimiento aplicable en este caso y todo lo que al respecto se requiera, en cumplimiento con los principios generales de administración y los objetivos de la ley 8706 en su artículo 2º y Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, art. 73 inc. 5).

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 34: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de General San Martín, conforme el organigrama que se adjunta a las presentes actuaciones.

Artículo 35: Autorícese al Departamento Ejecutivo a reubicar al personal conforme a la Estructura Organizativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente. Respetando Categorías, Agrupamientos, Tramos y Sub tramos según Normativa Vigente.

Artículo 36: REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes o temporarios.

Artículo 37: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo



prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 38: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se regirá por las normas aplicables al personal municipal.

Artículo 39: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

Artículo 40: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Artículo 41: RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL FUERA DE ESCALA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y H.C.D.
En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2026, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo.



De la remuneración total del Intendente Municipal, el 50% será considerado sueldo básico, y el restante 50% será compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

El sueldo básico será equivalente a dos veces la retribución de la clase I-13, con todos sus adicionales y suplementos, incluido el adicional por dedicación de tiempo completo.

En ningún caso, el sueldo bruto del Intendente municipal podrá superar el sueldo bruto del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza, conforme al límite porcentual superior, establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 5832/92.

La remuneración total del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración total del Intendente, Presidente del HCD, Juez Vial, y Director clase 50, según corresponda. De dicha remuneración total, el 50% se considera básico y el restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

Asimismo, se abonará a cada funcionario y miembro del Concejo Deliberante, los adicionales previstos en el artículo 3º, punto II, apartado 2, inciso a) y b) (adicional por título) y artículo 3º, punto II apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.

En todos los casos, se tomará como tope máximo el doble de lo que correspondería percibir por dichos adicionales a un agente de la clase I-13.

Artículo 42: PERSONAL CONTRATADO NO ESCALAFONADO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

El personal contratado y/o de bloques, no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante percibirá como remuneración, un porcentaje aplicable sobre una base equivalente a 3.3 veces el básico de la clase 13, lo que se dispondrá, según el caso, por Decreto de la máxima autoridad. Al importe resultante, se le adicionaran los



incrementos salariales otorgados al personal escalafonado del Municipio, provenientes de acuerdos paritarios.

El personal que cumpla funciones inherentes al título que posea, percibirá el adicional establecido en el Acta de Paritaria N° 20, Artículo 3°, Punto II - 2 y 3, que rige o rigiere en el futuro para el personal encuadrado en la Ley N° 5892 como así también los porcentajes diferenciales allí determinados (Ordenanza N° 2625/2014). Aplicase el régimen de licencias establecido en la Ley N° 5811 a todo el personal dependiente del H.C.D.

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo 43: SUPLEMENTO REMUNERATORIO – RATIFICACIÓN:

Ratificase el establecimiento, con carácter de transitorio y excepcional, de la asignación no remunerativa por un importe mensual hasta el equivalente de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), para todo el personal municipal escalafonado o no, hasta el 31 de diciembre de 2026, a abonarse en cuotas mensuales y consecutivas no superiores a DOCE (12).

Este importe podrá incrementarse o disminuirse por acuerdos paritarios.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reducir o eliminar de este monto las sumas necesarias a los efectos de cumplir con potenciales paritarias Provinciales o Municipales, o los mayores aumentos a conceder al personal escalafonado, condicionado a que su percepción en montos líquidos no produzca disminución en el total de dicha remuneración.

Además de lo previsto precedentemente, autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal municipal escalafonado y no escalafonado del Honorable Consejo Deliberante incluido en el art. 42 de la presente, pagos adicionales en conceptos de bonos extraordinarios a los pactados en paritarias municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá además disminuir o suspender el pago del presente suplemento al Personal no Escalafonado.

ARTÍCULO 44: VIÁTICOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el otorgamiento de viáticos y/o anticipos con cargo a rendir cuenta, para el caso de personal escalafonado o no, que debe cumplir comisiones



fuera del Departamento, tomando como base la Ordenanza N° 2695/2015, modificatoria del Artículo 2 de la Ordenanza N° 2181/06

Artículo 45: SUPLEMENTO POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS: El Suplemento POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, se otorgará mensualmente a los agentes que desempeñen, en forma habitual y permanente, funciones técnicas, de desarrollo y mantenimiento de software, como así también, de mantenimiento y mejora de Hardware y redes de datos, dentro de la Dirección de Tecnología y Sistemas. Sólo podrá ser percibido por aquellos agentes que obtengan como mínimo el 50% de la calificación total. La calificación del personal comprendido será efectuada semestralmente por una comisión compuesta por los Sres. Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, Director de Tecnología y Sistemas, Subdirector de Tecnología y Sistemas y el Jefe del área al cual pertenece el agente objeto de tal calificación. La calificación del Subdirector será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda) y Director de Tecnología y Sistemas. La calificación del Jefe del área será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda), Director de Tecnología y Sistemas y Subdirector de Tecnología y Sistemas.

La calificación será de 1 a 10 en cada uno de los parámetros que se indican a continuación, los que se ponderarán de la siguiente manera:

a) Asistencia: Medida en proporción de días efectivamente trabajados, respecto de los días hábiles del período. Se computarán como días trabajados los de la Licencia Anual y los de no concurrencia a la repartición en cumplimiento de comisiones especiales de carácter oficial.

Por cada tardanza menor de 15 minutos un cuarto (1/4) de inasistencia.

Por cada tardanza menor de tres horas (3hs.) media inasistencia.

$$\text{Asistencia} = \frac{\text{Días efectivamente trabajados}}{\text{Días hábiles del período}}$$



SECRETARÍA DE HACIENDA

El agente que durante el mes computare más de quince (15) inasistencias, conforme lo estipulado precedentemente, no percibirá este Adicional en dicho período.

Ponderación del rubro: 25%.

b) Disponibilidad Horaria: Disposición para prestar servicio fuera del horario habitual de trabajo.

Ponderación del rubro: 25%.

c) Perfeccionamiento en la Función: Se considerarán los cursos realizados, así como el aprendizaje interno y capacitación para efectuar nuevas tareas. Ponderación del rubro: 25%. -

d) Eficiencia: Se evaluará el cumplimiento en término y con precisión de las tareas encomendadas.

Ponderación del rubro: 25%. -

El personal que fuere sancionado por cualquier motivo previsto en las normas vigentes no tendrá derecho a percibir este suplemento durante el período en que se cumple tal sanción. Este adicional no será considerado como base de cálculo de otro adicional o suplemento, incluido el presentismo.

La liquidación se efectúa aplicando el porcentaje correspondiente sobre la asignación de clase 13 I, a saber:

- Subdirector, Ingeniero o Licenciado en carreras informáticas 50%
- Jefe de Departamento o División, Analista de Sistemas Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Senior 40%
- Supervisor, Analista de Sistemas Semi - Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Semi - Senior 30%
- Analista de Sistemas Junior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Junior 20%
- Técnicos 18%.



Artículo 46: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a realizar la distribución de los boletos de pago correspondientes a los recursos o tributos Municipales y/o cualquier otra notificación administrativa de distinta índole que sea necesario comunicar al Contribuyente a través de los agentes pertenecientes al sector y como tareas extraordinarias (fuera de horarios habituales).

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, montos, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

Artículo 47: SUPLEMENTO TESORERÍA: Se abonará al personal de Tesorería Municipal involucrado en el movimiento y custodia de fondos y valores, pagos y cobros.

Dicho suplemento será de hasta el 45% de la asignación de clase 13.

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

CAPÍTULO V NORMAS SOBRE DEUDAS

Artículo 48: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO: Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de dos (2) nóminas salariales mensuales brutas, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de General San Martín, para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25917 y Provincial N° 7314, y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de



Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12 de la Ley N° 25917 y Artículo 1 y 6 de la Ley N° 7314, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 49: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Para ello podrá utilizarse las siguientes herramientas Financieras, de Empréstito y de Uso del Crédito, en pesos o en moneda extranjera, con organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales, a través de la realización de una o más operaciones de las que se detallan a continuación:

- Inc. 1 Adelantos en Cuenta Corriente con Acuerdo
- Inc. 2 Préstamos Bancarios
- Inc. 3 Emisión y/o Negociación de Cheques de Pago Diferido
- Inc. 4 Emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Municipales
- Inc. 5 Otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses municipales

Autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya) que le corresponda al Municipio como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el



monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

Artículo 50: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo 51: LIBRE DEUDA PROVEEDORES - Cuando al momento de pago de una prestación a proveedores y/u organismos prestadores de servicios se detecte que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor, previa conformidad de éste.

Artículo 52: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y Gastos de la Deuda, por diferencias de cambio, intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2026, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Artículo 53: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES: Los rubros "Remanente de Ejercicios Anteriores", "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes



en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio Económico 2024 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, la que se realizará a través de las rendiciones mensuales.

Artículo 54: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y GOBIERNOS NACIONAL Y/O PROVINCIAL:

Autorizase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por el equivalente a cuatro (4) masas salariales brutas del personal municipal (permanente, temporario, escalafonado o no escalafonado) vigente al momento de tomar la asistencia financiera, con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, y/o con el Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a finanziarse.

A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal.

Lo previsto precedentemente incluye lo dispuesto por Ordenanza 3178/24, referido a la emergencia en la prestación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 55: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión



Pública, sea para compra de equipamiento y/u obra pública, o para gastos y/o inversión a realizar en función de lo previsto por Ordenanza 3178/2024, por hasta la suma de Pesos DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios. Este monto estará sujeto a modificaciones en más o en menos, en función a lo que efectivamente el gobierno provincial determine en su oportunidad.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES
SECCION I
PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN

Artículo 56: La Municipalidad de General San Martín ratifica y adhiere a los principios de plena y real autonomía municipal consagrados por los artículos 123 en relación al Artículo 5 de la Constitución Provincial y adscribe a los emergentes del desarrollo local.

Artículo 57: La vigencia de la presente Ordenanza será desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que mantendrá su vigencia automática de conformidad a lo normado por los artículos 15 y 27 de la Ley N° 8706, en relación al Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial y con las excepciones que se establecieron en los artículos específicos.

Artículo 58: Entiéndase comprendidas en la presente Ordenanza las planillas y cuadros anexos que la integran.



SECCION II
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59: Autorizase al Departamento Ejecutivo a iniciar, promover y en definitiva a participar en la conformación y/u organización de fideicomisos, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y de bien común y/o en sociedades comerciales, que tengan por fin expreso promover el desarrollo local en el ámbito municipal y regional, entendiendo a éste su vinculación con otros municipios de la provincia, de otras provincias Argentinas y comunidades locales de otros países, todo en el marco legal vigente que para cada caso exista.

Artículo 60: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos de rentas generales para efectuar pagos correspondientes a programas que cuentan con afectación específica, con la obligación de reintegrarlos una vez recepcionados dichos fondos.

Artículo 61: Los puntos para ser cumplimentados por el Comité de Preadjudicación creados en la Ordenanza Municipal N° 1869/02 son los siguientes:

1. El comité deberá elevar dictamen respecto de todos los gastos efectuados por medio de licitación pública encuadradas dentro del marco de las Leyes N° 8706 y N° 4416. Este dictamen no revistará el carácter de norma imperativa obligatoria para el Departamento Ejecutivo.
2. Los integrantes del Comité durarán en sus funciones 1 año, desde el inicio de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 62: Los artículos 45, 46 y 47 de la presente Ordenanza, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Ordenanzas posteriores.

Artículo 63: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mendoza, a los

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

ESTADO DE RECURSOS

ANEXO I

RECURSOS		
Detalle	Proyectado	%
RECURSOS CORRIENTES	70.511.144.048	99,97%
DE JURISDICCION MUNICIPAL	11.402.280.935	16%
Tasas y Derechos Municipales	3.355.472.846	5%
Otros Ingresos Municipales	8.046.808.089	11%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	30.868.776.251	44%
Régimen de Participación Provinc	21.978.478.813	31%
Otros ingresos provinciales	186.324.438	0,3%
Recursos Afectados	8.703.973.000	12%
DE JURISDICCION NACIONAL	28.240.086.862	40%
Régimen de Participación Naciona	22.938.461.603	33%
Otros ingresos nacionales	0	0,0%
Financiamiento Educativo	5.301.625.259	8%
RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	0,03%
VENTA BIENES DE USO	0	0,0%
REEMBOLSOS OBRAS PUBLICAS	20.000.000	0,03%
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0,0%
TOTAL DE RECURSOS	70.531.144.048	85,5%
FINANCIAMIENTO	11.950.000.000	14%
USO DEL CRÉDITO	4.000.000.000	33%
De Proveedores y Contratistas	0	0,0%
Del Gobierno Provincial	2.000.000.000	17%
De Entidades Financieras	2.000.000.000	17%
Préstamos Organismos Públicos	0	0,0%
REMANENTE EJERC. ANTERIOR	7.950.000.000	67%
De Rentas Generales	5.450.000.000	46%
De Fondos Afectados	2.500.000.000	21%
APORTES NO REINTEGRABLES	0	0,0%
DE ORIGEN PROVINCIAL	0	0,0%
DE ORIGEN NACIONAL	0	0,0%
TOTAL RECURSOS + FINANCIAMIENTO	82.481.144.048	100,0%

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

ESTADO DE EROGACIONES

ANEXO II

CONCEPTO	Rentas Generales	Fondos Afectados	TOTAL GENERAL	% s/ Total
EROGACIONES CORRIENTES	51.394.894.638	7.104.785.629	58.499.680.267	70,9%
Operación	50.947.694.638	7.084.785.629	58.032.480.267	70,4%
Personal	31.079.887.550	3.203.973.000	34.283.860.550	41,6%
Bienes de Consumo	2.431.300.000	1.950.406.314	4.381.706.314	5,3%
Servicios	17.436.507.088	1.930.406.315	19.366.913.403	23,5%
Intereses y Gastos de la deuda	9.700.000	0	9.700.000	0,0%
Transferencias Ctes.	437.500.000	20.000.000	457.500.000	0,6%
EROGACIONES DE CAPITAL	12.288.051.109	9.400.812.629	21.688.863.738	26,3%
Bienes de Capital	1.384.000.000	300.000.000	1.684.000.000	2,0%
Trabajos Públicos	10.864.051.109	9.100.812.629	19.964.863.738	24,2%
Aportes de Capital	40.000.000	0	40.000.000	0,0%
FINANCIAMIENTO	2.292.600.043	0	2.292.600.043	2,8%
Amortización de Capital	42.600.043	0	42.600.043	0,05%
Amortiz. Deuda Flotante	2.250.000.000	0	2.250.000.000	2,7%
Amortiz. Deuda Perimida	0	0	0	0,0%
TOTAL EROGACIONES	65.975.545.790	16.505.598.258	82.481.144.048	100,0%

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

EROGACIONES POR CLASIF. ECONÓMICA y FINANCIAMIENTO

ANEXO II bis

CONCEPTO	Código Clasif.	Rentas Generales	Fondos Afectados	TOTAL GENERAL	% s/ Total
EROGACIONES CORRIENTES		51.394.894.638	7.104.785.630,00	58.499.680.268	71%
Operación		50.947.694.638	7.084.785.630,00	58.032.480.268	70%
Personal	41101-41102	31.079.887.550	3.203.973.000,00	34.283.860.550	42%
Bienes de Consumo	41201	2.431.300.000	1.950.406.315,00	4.381.706.315	5%
Servicios	413xx	17.436.507.088	1.930.406.315,00	19.366.913.403	23%
Servicios corrientes	41301	14.143.546.588	1.845.406.315,00	15.988.952.903	19%
Convenios	41302	590.000.000	0,00	590.000.000	1%
Locación de Servicios	41305	1.334.812.500	0,00	1.334.812.500	2%
Juicios	41306	160.000.000	0,00	160.000.000	0%
Servicios Públicos	41310	975.000.000	45.000.000,00	1.020.000.000	1%
Alquileres	41315	233.148.000	40.000.000,00	273.148.000	0%
Intereses y Gastos de la deuda	42100	9.700.000	0,00	9.700.000	0%
Transferencias Ctes.	43104	437.500.000	20.000.000,00	457.500.000	1%
EROGACIONES DE CAPITAL		12.288.051.109	9.400.812.629,00	21.688.863.738	26%
Bienes de Capital	51101	1.384.000.000	300.000.000,00	1.684.000.000	2%
Trabajos Públicos	51201	10.864.051.109	9.100.812.629,00	19.964.863.738	24%
Inversión en Bienes Preexistentes		0	0,00	0	0%
Aportes de Capital		40.000.000	0,00	40.000.000	0%
FINANCIAMIENTO		2.292.600.043	0,00	2.292.600.043	3%
Amortización de Capital	72.103	42.600.043	0,00	42.600.043	0%
Amortiz. Deuda Flotante	74101-74102	2.250.000.000	0,00	2.250.000.000	3%
Amortiz. Deuda Perimida	74103-74104	0	0,00	0	0%
TOTAL EROGACIONES		65.975.545.790	16.505.598.259,00	82.481.144.048	100%

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

ESTADO DE EROGACIONES - Por Unidad Organizativa

ANEXO II ter

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	% s/ Total	DEPTO. EJECUTIVO					H.C.D.	JUZGADO VIAL
			Intendencia	Sec. Gobierno	Sec. Hacienda	Sec. Obras	Sec. Legal y Técnica		
EROGACIONES CORRIENTES	58.499.680.267	71%	3.551.382.993	21.535.752.646	3.378.108.058	24.767.282.947	2.178.066.288	2.784.246.431	304.840.904
Operación	58.032.480.267	70%	3.446.382.993	21.225.752.646	3.368.408.058	24.727.282.947	2.178.066.288	2.781.746.431	304.840.904
Personal	34.283.860.550	42%	1.548.784.246	16.036.330.824	2.288.074.258	9.669.858.299	1.694.890.988	2.748.781.031	297.140.904
Bienes de Consumo	4.381.706.314	5%	432.560.947	1.805.284.420	200.000.000	1.792.560.947	145.000.000	3.500.000	2.800.000
Servicios	19.366.913.403	23%	1.465.037.800	3.384.137.402	880.333.800	13.264.863.701	338.175.300	29.465.400	4.900.000
Intereses y Gastos de la deuda	9.700.000	0,01%	0	0	9.700.000	0	0	0	0
Transferencias Ctes.	457.500.000	0,6%	105.000.000	310.000.000	0	40.000.000	0	2.500.000	0
EROGACIONES DE CAPITAL	21.688.863.738	26%	45.000.000	360.000.000	10.000.000	21.264.863.738	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Bienes de Capital	1.684.000.000	2%	45.000.000	320.000.000	10.000.000	1.300.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Trabajos Públicos	19.964.863.738	24%	0	0	0	19.964.863.738	0	0	0
Aportes de Capital	40.000.000	0,0%	0	40.000.000	0	0	0	0	0
FINANCIAMIENTO	2.292.600.043	3%	70.000.000	550.000.000	122.600.043	1.400.000.000	66.000.000	80.000.000	4.000.000
Amortización de Capital	42.600.043	0,05%	0	0	42.600.043	0	0	0	0
Amortiz. Deuda Flotante	2.250.000.000	3%	70.000.000	550.000.000	80.000.000	1.400.000.000	66.000.000	80.000.000	4.000.000
Amortiz. Deuda Perimida	0	0%	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EROGACIONES	82.481.144.048	100%	3.666.382.993	22.445.752.646	3.510.708.101	47.432.146.685	2.247.066.288	2.867.246.431	311.840.904

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO

ANEXO III

I	RECURSOS CORRIENTES	70.511.144.048
II	GASTOS CORRIENTES	58.499.680.267
II	RESULTADO ECONÓMICO (I - II)	12.011.463.781
IV	RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
V	EROGACIONES DE CAPITAL	21.688.863.738
VI	TOTAL RECURSOS (I + IV)	70.531.144.048
VII	TOTAL EROGACIONES (II + V)	80.188.544.005
VIII	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI - VII)	-9.657.399.957
IX	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	11.950.000.000
X	APLICACIONES FINANCIERAS	2.292.600.043
XI	FINANCIAMIENTO NETO (IX - X)	9.657.399.957
XII	RESULTADO FINANCIERO (VIII - XI)	0

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO - Desagregado

ANEXO III bis

I RECURSOS CORRIENTES	70.511.144.048
De Origen Municipal	11.402.280.935
De Origen Provincial	30.868.776.251
De Origen Nacional	28.240.086.862
II GASTOS CORRIENTES	58.499.680.267
Operación	58.032.480.267
Intereses y Gastos de la Deuda	9.700.000
Transferencias Corrientes	457.500.000
II RESULTADO ECONÓMICO (I - II)	12.011.463.781
IV RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
Reembolsos Obra Pública	20.000.000
V EROGACIONES DE CAPITAL	21.688.863.738
Bienes de Capital	1.684.000.000
Obra Pública	19.964.863.738
Aportes de Capital	40.000.000
VI TOTAL RECURSOS (I + IV)	70.531.144.048
VII TOTAL EROGACIONES (II + V)	80.188.544.005
VIII NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI - VII)	-9.657.399.957
IX FUENTES DE FINANCIAMIENTO	11.950.000.000
Uso del Crédito - Gob. Provincial	2.000.000.000
Uso del Crédito - Entidades Financieras	2.000.000.000
Aportes No Reintegrables Estado Provincial	0
Aportes No Reintegrables Estado Nacional	0
Remanente de Ejercicios Anteriores	7.950.000.000
X APLICACIONES FINANCIERAS	2.292.600.043
Amortización Deuda Capital	42.600.043
Amortización Deuda Flotante	2.250.000.000
XI FINANCIAMIENTO NETO (IX - X)	9.657.399.957
XII RESULTADO FINANCIERO (VIII - XI)	0

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

CUADRO RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES

ANEXO IV

Detalle	Proyectado	%
RECURSOS CORRIENTES	70.511.144.048	100,0%
DE JURISDICCION MUNICIPAL	11.402.280.935	16,2%
TASAS Y DCHOS MUNICIPALES	3.355.472.846	4,8%
OTROS INGRESOS MUNICIPALES	8.046.808.089	11,4%
DE JURISDICCION PROVINCIAL	30.868.776.251	43,8%
Régimen de Participación Provincial	21.978.478.813	31,2%
Otros ingresos provinciales	186.324.438	0,3%
Recursos Afectados	8.703.973.000	12,3%
DE JURISDICCION NACIONAL	28.240.086.862	40,0%
Régimen de Participación Nacional	22.938.461.603	32,5%
Otros ingresos nacionales	0	0,0%
Financiamiento Educativo	5.301.625.259	7,5%
RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	0,0%
VENTA BIENES DE USO	0	0,0%
REEMBOLSOS OBRAS PUBLICAS	20.000.000	0,0%
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0,0%
TOTAL DE RECURSOS	70.531.144.048	85,5%
FINANCIAMIENTO	11.950.000.000	14,5%
USO DEL CRÉDITO	4.000.000.000	33,5%
De Proveedores y Contratistas	0	0,0%
Del Gobierno Provincial	2.000.000.000	0,0%
De Entidades Financieras	2.000.000.000	0,0%
Préstamos Estado Provincial/Nacional	0	0,0%
REMANENTE EJERC. ANTERIOR	7.950.000.000	66,5%
APORTES NO REINTEGRABLES	0	0,0%
DE ORIGEN PROVINCIAL	0	0,0%
DE ORIGEN NACIONAL	0	0,0%
TOTAL RECURSOS + FINANCIAMIENTO	82.481.144.048	100%

CONCEPTO	TOTAL GENERAL	% s/ Total
EROGACIONES CORRIENTES	58.499.680.267	70,9%
Operación	58.032.480.267	70,4%
Personal	34.283.860.550	41,6%
Bienes de Consumo	4.381.706.314	5,3%
Servicios	19.366.913.403	23,5%
Intereses y Gastos de la deuda	9.700.000	0,0%
Transferencias Ctes.	457.500.000	0,6%
EROGACIONES DE CAPITAL	21.688.863.738	26,3%
Bienes de Capital	1.684.000.000	2,0%
Trabajos Pùblicos	19.964.863.738	24,2%
Aportes de Capital	40.000.000	0,0%
FINANCIAMIENTO	2.292.600.043	2,8%
Amortiz. Deuda Consolidada	42.600.043	0,1%
Amortiz. Deuda Flotante	2.250.000.000	2,7%
Amortiz. Deuda Perimida	0	0,0%
Total Gastos	82.481.144.048	100,0%

Resumen General

Total de RECURSOS y FINANCIAMIENTO	82.481.144.048
Total de EROGACIONES	82.481.144.048

SUPERAVIT / DEFICIT	0
---------------------	---

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO V

DETALLE DE OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	PLAZO DE OBRA	EJEC. 2026	EJEC. 2027
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	2.600.000.000		2.600.000.000	0
- Plan de Asfalto 6.000 TN	1.700.000.000	12	1.700.000.000	0
- Instalaciones Eléctricas	900.000.000	12	900.000.000	0
			0	0
OBRAS POR CONTRATACIÓN	31.409.727.020		17.364.863.738	3.450.000.000
<u>OBRAS VARIAS</u>	24.006.613.779		11.811.750.496	1.600.000.000
Obras adjudicados durante el año 2025				
* Pavimento asfáltico y desagües pluviales en Palmira	734.330.000		12.029.000	0
* Tribuna predio deportivo Palmira	1.798.255.184	6	581.635.000	0
* Remodelación plaza y sector deportivo B° Ambrosio	663.766.472	6	50.330.000	0
* Construcción sector de juegos parque Sarmiento	620.184.590	6	28.078.000	0
* Edificio juzgado y policía vial	2.233.697.621	12	1.786.958.096	0
* Construcción, reparación y mantenimiento de obras urbanas	1.800.000.000	8	109.130.000	0
* Ampliación Escuela de oficios 2° etapa	746.569.626	6	103.655.000	0
* Urbanización B° Juan Pablo II	764.097.278	6	243.561.000	0
* Concreto asfáltico en caliente para calles de ciudad y distritos	713.842.400		713.842.400	0
* Emulsión asfáltica para calles de ciudad	108.813.317		96.086.000	0
* Construcción sector de deportes Parque Sarmiento	510.416.021	5	40.973.000	0
* Reparaciones y obras de infraestructura en jardines maternales y escuelas	1.000.000.000	10	380.000.000	0
* Red colectora cloacal Santa Cecilia Rural	143.775.836	5	23.589.000	0
* Red colectora cloacal San Pedro Industrial	145.415.027	6	61.755.000	0
* Playones municipales en predio deportivo de Palmira	841.488.494	4	226.274.000	0
* Urbanización en barrios de Palmira	944.814.164	8	444.447.000	0
* Construcción pavimento flexible en calles de ciudad	1.479.720.000	6	790.056.000	0
* Ampliación SUM Museo Las Bóvedas	1.099.370.303	9	550.000.000	0
* Construcción desagüe Contreras, Santa Rita, Las Lagunas, Calle Lavallej Urbanización B° Burgoa	2.033.003.052	10	1.560.822.000	0

DETALLE DE OBRAS	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	PLAZO DE OBRA	EJEC. 2026	EJEC. 2027
* Ampliación SUM en Plazaleta Sarmiento	54.754.395	4	38.230.000	0
Obras nuevas				
* Polideportivo Palmira	3.500.000.000	12	1.900.000.000	1.600.000.000
* Coeficiente Impacto (Edificios Municipales y Jardines Maternales)	1.000.000.000	12	1.000.000.000	0
* Repavimentación colectoras norte y sur Ruta Nacional 7	1.070.300.000	3	1.070.300.000	0
				0
URBANIZACIONES	1.000.000.000		1.000.000.000	0
* Coeficiente impacto Urbanizaciones	1.000.000.000	12	1.000.000.000	0
INSTALACIÓN SANITARIAS	1.154.216.000		1.154.216.000	0
* Perforaciones nuevas	300.000.000		300.000.000	0
* Perforaciones para riego (Plaza Francia, B° Ferrisi, B° del Carmen, B° Amel) - en proceso adjudicación	54.216.000		54.216.000	0
* redes de agua y cloaca	800.000.000		800.000.000	0
ESPACIOS VERDES	2.100.000.000		1.250.000.000	850.000.000
* Parque Agnesi	1.300.000.000	8	700.000.000	600.000.000
* Plazas varias	800.000.000	8	550.000.000	250.000.000
CICLOVÍAS	269.953.412		269.953.412	0
* Ciclovía ciudad de Palmira	269.953.412		269.953.412	0
ALUMBRADO PÚBLICO - INSTALACIÓN ELÉCTRICA - POR LICITACIÓN PÚBLICA	2.678.943.830		1.678.943.830	1.000.000.000
* Ruta Nac. 7 (entre carril Miguez y Carril B.Orden- Ciudad)	2.000.000.000	8	1.000.000.000	1.000.000.000
* Otras obras eléctricas	500.000.000		500.000.000	0
* Recambio luminarias y obras nuevas por Baremo	178.943.830		178.943.830	0
SEMAFORIZACIÓN	200.000.000		200.000.000	0
* varios	200.000.000		200.000.000	0
TOTAL PLAN DE OBRAS	34.009.727.020		19.964.863.738	14.044.863.282
FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS 2.025			19.964.863.738	
Uso del Crédito			4.000.000.000	
Fondos Propios (Rentas Grales. + Afect.)			15.964.863.738	

El cumplimiento del Plan de Obras estará supeditado a la situación macroeconómica nacional y/o provincial, a la situación financiera del municipio, a la obtención de financiamiento, a las transferencias de fondos por parte del gobierno provincial, y a situaciones imprevistas, urgencias, catástrofes, u otras situaciones de emergencias, o nuevas prioridades que pudieran surgir para el bienestar de los habitantes del Departamento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a suprimir una o más obras detalladas en el mencionado Anexo V, o reemplazarlas por otras obras que surjan como prioritarias en función de las situaciones mencionadas.

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

Destino de Gastos por Transferencias (partida 43104) a otorgar con fondos municipales (Art. 21 Ley 7.314 inc. b)

Repartición / Concepto	Importe Anual Estimado
INTENDENCIA - Subsidios y/o ayudas según demanda de la comunidad	\$ 105.000.000,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO - Subsidios y/o ayudas según demanda de la comunidad	\$ 310.000.000,00
SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE - Subsidios y/o ayudas según demanda de la comunidad	\$ 40.000.000,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - Subsidios y/o ayudas según demanda de la comunidad	\$ 2.500.000,00
TOTALES	\$ 457.500.000,00

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

Gasto o Costo Tributario estimado por eximiciones autorizadas por el Código Tributario y/u Ordenanzas especiales (Art. 21 Ley 7.314 inc. a)

Concepto	Importe Anual Estimado
Comercio	\$ 109.066.580
- Discapacidad	\$ 65.439.948
- Instituciones	\$ 16.359.987
- Nuevo Comercios e Industrias	\$ 27.266.645
Tasas y Derechos	\$ 44.780.580
- Discapacidad	\$ 13.434.174
- Jubilados y Pensionados	\$ 17.912.232
- Instituciones	\$ 13.434.174
TOTAL PROYECTADO	\$ 153.847.160

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2.026

PLANTA DE PERSONAL - RESUMEN DE CARGOS

ANEXO VI

CUADRO GENERAL DE CARGOS					
PERSONAL	TOTAL	DEPTO. EJECUTIVO	H.C.D.	JUZGADO VIAL	S.E.O.S.
PERMANENTE	1955	1896	30	29	0
TEMPORARIO	322	60	119	0	143
TOTAL DE CARGOS	2277	1956	149	29	143

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2.026

PLANTA DE PERSONAL - RESUMEN DE CARGOS

ANEXO VI Bis

PLANTA	TOTAL	Intendencia	Secret. Gobierno	Secret. Hacienda	Sec. Obras y Serv. Púb.	Sec. Legal y Técnica	TOTAL DEP. EJECUTIVO	H.C.D.	JUZGADO VIAL	S.E.O.S.
PERMANENTE	1955	267	665	167	669	128	1896	30	29	0
TEMPORARIO	322						60	119		143
TOTAL DE CARGOS	2277	267	665	167	669	128	1956	149	29	143

**SECRETARÍA DE HACIENDA****PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026****ANEXO A - Artículo 41.
REMUNERACIONES PERSONAL FUERA DE ESCALA**

CLASE	EJECUTIVO	PORCENTAJE
	RESPECTO A LA REMUNERACIÓN TOTAL DEL INTENDENTE	
67	Secretarios	90%
65	Jueza Vial	80%
56	Contador General	85%
48	SECRETARIO PRIVADA DE INTENDENCIA	70%
48	COORDINADOR GENERAL DE SECRETARIA	70%
48	COORDINADOR SECRETARIA DE GOBIERNO	70%
48	COORD GESTION INSTITUCIONAL	70%
48	DIRECCION DE BALANCE Y PRESUPUESTOS	70%
48	SUB SECRETARIA DE HACIENDA	70%
48	DIRECCION GENERAL DE RRHH	70%
48	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y ASESORIA LETRADA	70%
50	Direcciones, Subcontador, Director de Asesores Letrados, Tesoreria Municipal, Ventanilla Unica y Coordinaciones Clase 50	60%
	RESPECTO DE LA REMUNERACIÓN TOTAL DE LA JUEZA VIAL	
64	Secretaria única	80%
	RESPECTO A LA REMUNERACIÓN TOTAL DE LA CATEGORÍA 50	
54	ASESOR LETRADO	79%
54	COORDINADOR CLASE 54	79%
54	UNIDAD DE GESTION Y CONTROL	79%
53	ASESORES DE INTENDENCIA	72%
53	UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL	72%
53	SECRETARIA GENERAL	72%
53	COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS	72%
53	COORDINADOR DE DISTRITOS	72%
53	DELEGACIONES ALTO SALVADOR, MONTECASEROS, PALMIRA, NUEVA CALIFORNIA, ALTO VERDE, BUEN ORDEN, TRES PORTEÑAS	72%
53	COORDINADOR ESCUELA DE OFICIO	72%
53	COORD POLITICAS JUVEN Y UNIV	72%
53	COORDINADORES CLASE 53	72%
52	ASESORES DE SECRETARIA DE GOBIERNO	60%
52	ASESOR LETRADO CLASE 52	60%
52	COORDINADORES CLASE 52	60%
	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
	RESPECTO A LA REMUNERACIÓN TOTAL DEL INTENDENTE	
74	Presidente	79%
73	Vicepresidente 1°	75%
72	Vicepresidente 2°	72%
71	Concejales	70%
	RESPECTO A LA REMUNERACIÓN TOTAL DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE	
80	Secretario	79%
77	Subsecretario	69%
70	Asesor Contable:	69%
70	Asesor Letrado:	69%

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

ESTADO DE EROGACIONES - Proyección Plurianual

CONCEPTO	2026	2027	2028
EROGACIONES CORRIENTES	58.499.680.267	64.349.648.294	70.784.613.123
Operación	58.032.480.267	63.835.728.294	70.219.301.123
Personal	34.283.860.550	37.712.246.605	41.483.471.266
Bienes de Consumo	4.381.706.314	4.819.876.945	5.301.864.640
Servicios	19.366.913.403	21.303.604.743	23.433.965.218
Intereses y Gastos de la deuda	9.700.000	10.670.000	11.737.000
Transferencias Ctes.	457.500.000	503.250.000	553.575.000
EROGACIONES DE CAPITAL	21.688.863.738	23.857.750.112	26.243.525.123
Bienes de Capital	1.684.000.000	1.852.400.000	2.037.640.000
Trabajos Pùblicos	19.964.863.738	21.961.350.112	24.157.485.123
Aportes de Capital	40.000.000	44.000.000	48.400.000
FINANCIAMIENTO	2.292.600.043	2.512.712.651	2.896.313.946
Amortización de Capital	42.600.043	37.712.651	173.813.946
Amortiz. Deuda Flotante	2.250.000.000	2.475.000.000	2.722.500.000
Amortiz. Deuda Perimida	0	0	0
TOTAL EROGACIONES	82.481.144.048	90.720.111.057	99.924.452.192

PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN 2026

INDICADORES - PRESUPUESTO 2026

Indicadores agregados fiscales y financieros

Nº	Definición del Indicador	Observación	Numerador	Denominador	Indicador proyecto de presupuesto 2026	PPTO 2025
1	Gasto primario por habitante	Población s / DEIE 2010 - Gasto Primario estimado en presupuesto 2025	Gasto Primario: suma de gastos corrientes y de capital, excluidos los pagos por intereses de deuda pública presupuestado	Población de San Martín	573.558,17	409.545,34
2	Gasto en personal respecto del gasto primario	Estimado en presupuesto 2025	Gasto en personal presupuestado	Gasto Primario: suma de gastos corrientes y de capital, excluidos los pagos por intereses de deuda pública presupuestado	0,43	0,40
3	Participación del gasto en inversión real directa respecto del gasto primario	Estimado en presupuesto 2025	Gasto en inversión real directa (bienes de capital, preexistentes y trabajos públicos) presupuestado	Gasto Primario: suma de gastos corrientes y de capital, excluidos los pagos por intereses de deuda pública presupuestado	0,27	0,28
4	Ingresos tributarios presupuestados por habitante	Recursos corrientes de origen municipal por tasas y derechos estimado en presupuesto 2025 - Población s/ DEIE	Ingresos de jurisdicción municipal (por tasas y derechos) presupuestados	Población de San Martín	81.566,05	45.918,38
5	Ingresos tributarios municipales respecto a Ingresos corrientes totales	Independencia tributaria estimada en presupuesto 2025	Ingresos de jurisdicción municipal (por tasas y derechos) presupuestados	Ingresos corrientes presupuestados	0,16	0,13
6	Indicador Solvencia: gastos corrientes respecto a los ingresos corrientes	Estimado en presupuesto 2025	Gastos corrientes presupuestados	Ingresos corrientes presupuestados	0,83	0,81
7	Gasto en personal respecto a recursos corrientes	Estimado en presupuesto 2025	Gasto en personal presupuestado	Ingresos corrientes presupuestados	0,49	0,45
8	Servicios de deuda (amort. + interés) respecto de los ingresos corrientes	Estimado en presupuesto 2025	Servicios de la deuda consolidada: amortizaciones + intereses presupuestados	Ingresos corrientes presupuestados	0,001	0,001

VARIABLES NECESARIAS PARA EL CÁLCULO ESTIMADAS EN EL PRESUPUESTO 2025

Población de San Martín 2022 (Fuente: DEIE- Indec último censo poblacional)	139.792,00
Gasto Primario: suma de gastos corrientes y de capital, excluidos los pagos por intereses de deuda pública presupuestado	80.178.844.005,00
Gasto en personal presupuestado	34.283.860.550,00
Gasto en inversión real directa (bienes de capital, preexistentes y trabajos públicos) presupuestado	21.688.863.738,00
Ingresos de jurisdicción municipal (por tasas y derechos) presupuestados	11.402.280.935,00
Gastos corrientes presupuestados	58.499.680.267,00
Ingresos corrientes presupuestados	70.511.144.047,54
Servicios de la deuda consolidada: amortizaciones + intereses presupuestados	52.300.043,00